



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/39-2025-GAF-MPI

Ilo, 06 de Mayo del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 386-2025-GAJ-MPI, INFORME N° 492-2025-SGL-GAF-MPI, INFORME N° 2275-2025/SGEPIP/GIP/MPI, MEMMORANDUM N° 3430-2025/GIP/MPI, INFORME N° 264-2025-JLUT-RO-SGEPIP-GIP-MPI, ORDEN DE COMPRA N° 665-2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, ha previsto en el marco de la fase de ejecución contractual, en el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, la posibilidad de modificar un contrato, siempre que se trate de alguno de los siguientes supuestos: i) la ejecución de prestaciones adicionales, ii) **la reducción de prestaciones**, iii) la autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; respecto del supuesto “ejecución de prestaciones adicionales”, el numeral 34.3 del artículo 34 de la ley ha dispuesto que: **“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente el ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo; puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”**.

En concordancia el numeral 157.1 del artículo 157 del reglamento establece que “mediante resolución previa el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; **y numeral 152.2 igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

Que, mediante Orden de Compra N° 665-2025 de fecha 21 de marzo del 2025 la proveedora **MIRANDA PISOS Y MARMOLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se obligó ante la Entidad en entregar 1,753 unidades de TERRAZO PREMEZCLADO EN PRESENTACION DE 40 KILOGRAMOS EN LA MARCA MIRANDA EN VARIOS COLORES por un monto total de S/ 94,662.00 Soles para atender a la Meta 015 – COSTO DIRECTO – MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, debiendo entregar dentro de los 20 días calendarios contabilizados a partir del días siguiente de notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Memorándum N° 3430-2025-GIP/MPI la Gerencia de Inversión Pública remite el **Expediente de Reducción de Prestaciones** sustentado en el Informe de la Residencia de Obra N° 264-2025-JLUT-RO-SGEPIP-GIP-MPI, la cual indica que solo se tiene pendiente las sub zonas 04 y 05 como área de intervención; por lo que no es necesario recepcionar al 100% el material de terrazo, solicitando sea ajustado el material y debiendo tener una reducción de 162 unidades de terrazo premezclado equivalente a 9.24% de la Orden de Compra y un monto de S/ 8,748.00 soles.

Que, mediante Informe N° 492-2025-SGL-GAF-MPI la Sub Gerencia de Logística emite Opinión Técnica de **PROCEDENCIA** al calificar el supuesto dentro del 25%; no obstante recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal; y mediante Informe Legal N° 386-2025-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal de Procedencia al estar conforme con los dispositivos legales al caso concreto reducción de prestaciones conforme a la normatividad de contrataciones del estado, **debiendo proceder a la emisión del acto resolutivo.**

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1025-2023-A-MPI y demás normas aplicables y, contando con los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub-Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCION DE LA PRESTACIÓN a la Orden de Compra N° 665-2025 con la proveedora MIRANDA PISOS Y MARMOLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sobre la contratación de 1,753 unidades de TERRAZO PREMEZCLADO EN PRESENTACION DE 40 KILOGRAMOS EN LA MARCA MIRANDA EN VARIOS COLORES por un monto total de S/ 94,662.00 Soles para atender a la Meta 015 – COSTO DIRECTO – MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, debiendo MODIFICARSE y obligarse la proveedora a cumplir con la nueva cantidad de 1,591 unidades de TERRAZO PREMEZCLADO EN PRESENTACION DE 40 KILOGRAMOS EN LA MARCA MIRANDA EN VARIOS COLORES cuyo monto total ascendería a S/ 85,914.00 soles, evidenciándose una reducción de 162 unidades de dicho material que equivale al 9.24 % del valor del Contrato Original por un monto de S/ 8,748.00 soles ; debiendo tener en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° -2025-GAF-MPI

Ilo, 06 de Mayo del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub-Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la respectiva Adenda correspondiente a la **Orden de Compra N° 665-2025**, de acuerdo con la reducción de prestación autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Logística la notificación de la presente a la proveedora **MIRANDA PISOS Y MARMOLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el registro de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y el cumplimiento de la reducción de la prestación autorizada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Entidad a cargo de las Sub-Gerencia de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CPC Marco Antonio Martinez Palomino
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

c.c. SGL (EXPEDIENTE ORIGINAL)
SGI
SGGP
Archivo